



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario

3256

14



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): OTORGUESE al Señor Vargas, Leónidas Nicolás la mención especial de **“CIUDADANO DESTACADO DEL DEPARTAMENTO CHILECITO”**, por desempeñar con honradez, humildad y respeto a su oficio, cumpliendo tareas de mantenimiento del “Cable Carril Chilecito – La Mejicana” desde la Estación 1 a la 9, durante **35 años de servicio**, habiendo contribuido con su aporte al engrandecimiento de la historia del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el CONCEJO DELIBERANTE.-**

ORDENANZA N° 3.256/2.014.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO.
CHILECITO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y S.C.
ENTRO
2.9 AGO 2014
SALIDA

“2014- Año de la Lucha contra la Violencia de Género”



"CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO"
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

Concejo
Delib.

DECRETO N° 195-2014

CHILECITO, 04 SEP 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.256, de fecha 28 de Agosto de 2014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

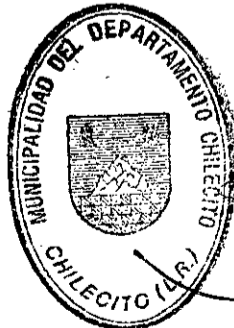
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°. 3.256, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día 28 de Agosto de 2014-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procedase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzaldá
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)